

## NOTARIA DECIMO PRIMERA

1

DEL

CANTON QUITO . .

£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-

CONSTITUCION DE LA COMPA EN la ciudad de San Francis-

NIA ANONIMA " PIGANTA A CO de Quito, Capital de la -

GRICOLA INDUSTRIAL S.A." Repùblica del Ecuador , hoy-

día catorce de julio de mil-

novecientos setenta y ocho ,

ante mí el Notario Décimo -

£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-£-

Primero de este Cantón , Doc

tor Rodrigo Salgado Valdez ,

CAPITAL : \$! 10'400.000,00 comparecen los señores: Juan

Aguirre Espinosa, de estado -

civil casado; Vicente Arias -

Chávez, de estado civil casado; Leonardo Pérez Donoso, de

estado civil casado; Lauro Retancourt, de estado civil ca-

sado; María Elena Salazar Anderson de Pérez, de estado ci-

vil casada; e, Irene Salazar Anderson de Dávalos, de estado

civil casada, por sus propios derechos, estas dos señoras

autorizadas por sus cónyuges Doctor Alvaro Pérez Intri-

go e Ingeniero Bernardo Dávalos, respectivamente, quienes

también comparecen.-Los comparecientes son mayores de e

dad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciu-

dad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quie--

nes de conocer doy fe, y dicen que elevan a escritura pú-

blica la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro

de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sirvase-

hacer constar una que diga: Juan Aguirre Espinosa, Vicente

Arias Chávez, Leonardo Pérez Bonos, Lauri Detuncourt, Ma-

ría Elena Salazar Anderson de Pérez, Irene Salazar Ander-

son de Dávalos, las dos últimas autorizadas por sus cónyu-

ges Doctor Alvaro Pérez Intríago y Bernardo Dávalos, res-

pectivamente, a fin de que transfieran un inmueble a la -

Compañía PIGANTA AGRICOLA INDUSTRIAL S.A., quienes tam -

bién comparecen a la celebración de la presente escritu-

ra, capaces para contratar por el presente acto libre y -

voluntariamente unen su capital constituyendo una Compa-

ñía Anónima con el objeto y finalidad que más abajo se -

expresan, con sujeción a la Ley de Compañías y a los si -

guientes Estatutos.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "PI-

GANTA AGRICOLA INDUSTRIAL S.A." .- A rt í c u l o P r i-

mero . -La Compañía se denominará "PIGANTA AGRICOLA IN-

DUSTRIAL S.A." y durará cincuenta años contados a partir

de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,-

pero este plazo podrá prorrogarse e incluso disolverse -

anticipadamente la Compañía, observando en cada caso las-

disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos-

Estatutos.-A rt í c u l o S e g u n d o.-La Compañía -

es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la -

ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o ofi- -

cias en uno o varios lugares dentro o fuera de la Repú -

blica.-A rt í c u l o T e r c e r o.- O B J E T O S O C I A L .-

El objeto de la Compañía será la explotación agrícola y-

pecuaria, industrialización y comercialización de produc---

1 ~~los agropecuarios, compra de maquinaria para fines agrí-~~  
2 ~~colas e industriales; podrá realizar compra-venta y en ge-~~  
3 ~~neral adquirir a cualquier título bienes inmuebles, cons -~~  
4 ~~truir casas y edificios para arrendarlos, administrarlos o~~  
5 ~~venderlos, pudiendo asociarse a otras compañías constitui -~~  
6 ~~das o a constituirse, cuyo objeto sea similar o complemen -~~  
7 ~~tario y, en general, toda clase de actividades comerciales-~~  
8 ~~e industriales permitidos por la Ley, que tengan relación -~~  
9 ~~con el objeto social de la misma.-A r t í c u l o Cu a r~~  
10 ~~t o./CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la Compañía es -~~  
11 ~~de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en mil~~  
12 ~~cuarenta acciones ordinarias nominativas de diez mil su -~~  
13 ~~res cada una, numeradas del cero cero cero uno al mil cua~~  
14 ~~renta inclusive y que está íntegramente suscrito por los -~~  
15 ~~accionistas, pagado parte en dinero en efectivo mediante -~~  
16 ~~depósito en cuenta de Integración de Capital, en otra me -~~  
17 ~~diante aporte en especie y el saldo a pagarse en el plazo~~  
18 ~~de un año, de acuerdo al detalle constante en la cláusula -~~  
19 ~~de Integración de Capital en estos Estatutos.-A r t í c u~~  
20 ~~l o Q u i n t o./ACCIONES.-Los títulos o certificados -~~  
21 ~~de acciones se expedirán conforme lo dispuesto por la Ley~~  
22 ~~de Compañías y podrán representar una o más acciones.-En -~~  
23 ~~lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos,~~  
24 ~~constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dis -~~  
25 ~~puesto por la Ley de Compañías .-En caso de venta, las ac -~~  
26 ~~ciones se pondrán primero a disposición de los otros ac -~~  
27 ~~cionistas.-A r t í c u l o S e x t o./AUMENTO DEL CAPITAL~~  
28 ~~SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para--~~

1 suscribir los aumentos de capital social que se acordare

2 en legal forma en las proporciones y dentro del plazo se

3 señalado por la Ley de Compañías.-Transcurrido este plazo-

4 las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a ex-

5 traños, de acuerdo con las regulaciones que para este e -

6 fecto se establezcan.-A rt í c u l o S é p t i m o / -

7 ADMINISTRACION.-La Compañía estará gobernada por la Jun-

8 ta General de Accionistas y administrada por el Directo-

9 rio, el Presidente y el Gerente.-A rt í c u l o O c t a

10 v o / JUNTA GENERAL.-La Junta General legalmente convoca-

11 da y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con-

12 amplios poderes para resolver todos los asuntos relati -

13 vos a los negocios sociales y para tomar las decisiones-

14 que juzgue convenientes en defensa de la misma.-A rt í

15 c u l o N o v e n o.-CLASES DE JUNTAS.-Las Juntas Gene-

16 rales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

17 Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro-

18 de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-

19 cicio económico para considerar los asuntos específica -

20 dos en los numerales dos , tres y cuatro del Artículo -

21 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cual-

22 quier otro asunto puntualizado en el Orden del Día de a-

23 cuerdo a la Convocatoria . - A rt í c u l o D é c i -

24 m o . - Las Juntas Generales Extraordinarias se reuni -

25 rán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos -

26 puntualizados en la Convocatoria . - Tanto las Juntas

27 ordinarias como las extraordinarias , se reunirán en el-

28 domicilio principal de la Compañía , salvo lo dispuesto...

---en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-

ñías . - Art í c u l o D é c i m o P r i m e r o .

CONVOCATORIAS . - Las Juntas Generales serán convocadas

por el Presidente y/o Gerente de la Compañía , o por -

quién haga sus veces , en caso de urgencia por el Comi-

sario y en los casos previstos por la Ley de Compañías,

por el Superintendente de Compañías . - Art í c u l o

D é c i m o S e g u n d o / - Las convocatorias se ha -

rán por la prensa en la forma señalada por el Artícu -

lo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías y -

con diez días de anticipación / indicando a más de la -

fecha y la hora , el lugar y el objeto de la reunión .-

Art í c u l o D é c i m o T e r c e r o . - Ade -

más podrá convocarse a la Junta General a reunión por -

simple pedido del o de los socios que completen por --

lo menos el veinte y cinco por ciento del capital so -

cial , para tratar los asuntos que indiquen en su peti-

ción . - Art í c u l o D é c i m o C u a r t o . --

QUORUM . - Para que la Junta General pueda instalarse -

a deliberar en primera convocatoria , será necesario -

que los accionistas asistentes representen por lo menos

más de la mitad del capital social pagado .- En segunda

convocatoria la Junta se instalará con el número de ac-

cionistas presentes , sea cual fuere la <sup>representación</sup> del-

capital social que representen y así se expresará en la

convocatoria . - Art í c u l o D é c i m o Q u i n-

t o .-- Para que la Junta General Ordinaria o Extraor -

dinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminu-

ción del capital , la transformación , la fusión, la disolución anticipada , la reactivación si se hallare en proceso de liquidación , la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos , habrá de concurrir a élla en primera convocatoria , más de la mitad del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido por la Ley , se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías . - A rt í c u l o

D é c i m o S e x t o . / - J U N T A S U N I V E R S A L E S // - -

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , - la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente - constituida en cualquier lugar del territorio nacional - para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes , quienes - deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , a - cepten por unanimidad la celebración de la Junta // - -

A rt í c u l o D é c i m o S é p t i m o . / - C O N C U - R R E N C I A Y R E S O L U C I O N E S . - Los accionistas podrán con -

currir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante . - La representación convencional se conferirá mediante carta po -

der dirigida al Gerente de la Compañía o mediante Poder General /

Notarial o Especial . - No podrán ser representantes - convencionales los administradores de la Compañía y los

Comisarios . - A rt í c u l o D é c i m o O c t a - v o . - Las resoluciones de las Juntas Generales serán-

tomadas por mayoría de votos de los accionistas presen---

1           ---tes salvo las excepciones previstas en la Ley de Com  
2           pañías . - Los accionistas tendrán derecho a que se -  
3           computen sus votos en proporción al valor pagado de -  
4           sus respectivas acciones . - Los votos en blanco y las  
5           abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . - A r-  
6           tículo Décimo Noveno . - DIRECCION-  
7           Y ACTAS . - Las Juntas Generales serán dirigidas por -  
8           el Presidente de la Compañía , por quien lo estuviere-  
9           reemplazando , o si así se acordare , por un accionis-  
10          ta elegido para el efecto por la misma Junta . - El ac-  
11          ta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Ge-  
12          nerales llevará las firmas del Presidente y del Secre-  
13          tario de la Junta , función ésta que será desempeñada  
14          por el Gerente . - Artículo Vigésimo . -  
15          Si la Junta fuera universal , el acta deberá ser sus-  
16          crita por todos los asistentes . - Las actas podrán -  
17          llevarse a máquinas en hojas debidamente foliadas y au-  
18          tenticadas con la firma del Gerente en cada una . - --  
19          Artículo Vigésimo Primero . -  
20          ATRIBUCIONES DE LA JUNTA . - Son-  
21          atribuciones de la Junta General de Accionistas : a)   
22          Designar a los miembros del Directorio y fijar sus remu-  
23          neraciones ; b) nombrar al Presidente de la Compañía -  
24          que lo será también del Directorio por el período de -  
25          dos años , sin que requiera ser accionista de la Compa-  
26          ñía y fijar su remuneración ; c) designar Gerente por -  
27          un período de dos años , pudiendo ser indefinidamente -  
28          reelegido y sin que requiera ser accionista de la Compa-

ñia / d) nombrar un Comisario Ejecutivo y un Suplente ;  
e) resolver acerca de la distribución de los beneficios  
sociales ; f) conocer anualmente las cuentas , el balan-  
ce y los informes que presenten el Gerente y los Comisa-  
rios acerca de los negocios sociales ; g) resolver acer-  
ca de la amortización de las acciones ; h) acordar au-  
mentos del capital social ; i) acordar modificaciones -  
al contrato social ; j) resolver acerca de la fusión , -  
transformación , disolución de la compañía ; k) fijar ,  
señalar o reglamentar las facultades de los administra-  
dores ; l) en general todas las demás atribuciones que-

le concede la Ley vigente. - Artículo Vigé-

estará integrado por tres miembros principales, incluyendo el Presidente y tendrá sus respectivos suplentes per

sonales . - Durarán en sus cargos dos años , pudiendo -

ser indefinidamente reelegidos y sin que requieran ser accionistas. - En caso de falta de un Director Principi-

pal, su Suplente personal será designado y actu-

ré como tal hasta contemplar el pensado para el cual fue

Schienando si vinceranno. Dovranno vincere, perché non possono non vincere.

lectario sesionará cuando suya convocada, en su sede, en el

6. *Leptosphaeria maculans* (Pers.) Ces. & de Not.

en el lugar indicado en las convocatorias. - Las con-

vocaciones se han ido suspenso y se han quedado en el aire.

orientación a la familia. Clínica y psicología, 1996, 16, 1, 11-16.

1           ---cortendrán a más de la fecha y la hora , el lugar y-06  
2           el objeto para la reunión . - Para instalar la sesión -  
3           será necesario que asistan por lo menos dos Directores-  
4           Principales . - Las convocatorias se harán a los Direc-  
5           tores Principales y Suplentes . - A r t í c u l o - -  
6           V i g é s i m o    t u i n t o . - Las sesiones del Di-  
7           rectorio serán presididas por el Presidente de la Com-  
8           pañía o por el Director que la reemplace y actuará co-  
9           mo Secretario el Gerente o quien haga sus veces . - Si-  
10           hay sólo dos Directores Principales presentes , las --  
11           decisiones serán tomadas por unanimidad , sino las de -  
12           cisiones serán tomadas por mayoría de votos . - A r t í  
13           c u l o   V i g é s i m o    S e x t o . - ATRIBUCIONES .  
14           Son atribuciones del Directorio : - a) ~~aprobar el pre-~~  
15           supuesto anual de gastos de la corporación ; b) ~~autori-~~  
16           zar al Gerente para que pueda obligar a la Compañía -  
17           como deudora o avalista o constituir a la misma como -  
18           garante de obligaciones de cualquier persona natural o-  
19           jurídica , sea o no accionista ; c) ~~supervigilar la -~~  
20           marcha administrativa , técnica y financiera de la Com-  
21           pañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios ;  
22           d) ~~cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta~~  
23           General ; e) ~~autorizar al Presidente y al Gerente la -~~  
24           compra-venta , hipoteca de inmuebles , prendas y demás-  
25           garantías reales ; f) ~~programar y planificar las acti-~~  
26           vidades de la Corporación y autorizar los contratos que -  
27           para tal objeto celebre el Gerente a nombre de la mis-  
28           ma ; g) ~~conceder licencia a los miembros del Directo -~~

rio y al Gerente . - A r t í c u l o V i g é s i m o -

2 S é p t i m o . - P R E S I D E N T E . - El Presidente -

3 te durará dos años en su cargo pero podrá ser indefini-  
4 damente reelegido . - Para ser Presidente no se requie-  
5 re ser accionista de la Compañía . - Sus funciones se -  
6 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - A r -

7 t í c u l o V i g é s i m o O c t a v o . - Son --

8 atribuciones del Presidente : a) cumplir y hacer cum-  
9 plir las resoluciones y acuerdos de la Junta General y-  
10 del Directorio ; b) presidir las sesiones de la Junta -  
11 General y del Directorio ; c) suscribir los certificados  
12 de acción y las actas de la Junta General y del Directo-  
13 rio ; d) reemplazar al Gerente en caso de ausencia , fal-  
14 ta o impedimento temporal de éste ; e) supervigilar las  
15 operaciones de la marcha económica de la Compañía ; f)-  
16 en general las demás atribuciones que le confiere la Ley  
17 estos Estatutos y la Junta General . - En caso de ausen-  
18 cia , falta o impedimento temporal del Presidente , le-  
19 reemplazará la persona que designare el Directorio . --

20 A r t í c u l o V i g é s i m o N o v e n o . - CEREN

21 . - El Gerente durará dos años en su cargo pero po-  
22 grá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser ac-  
23 cionista de la Compañía . - Sus funciones se prorroga-  
24 rán hasta ser legalmente reemplazado . - A r t í c u l o -

25 l o T r i g é s i m o . - Son atribuciones y deberes-  
26 del Gerente : a) actuar como Secretario de la Junta Ge-  
27 neral y del Directorio ; b) convocar a las Juntas Gene-  
28 rales y el Directorio ; c) organizar y dirigir las depen-

07 06  
---dencias y oficinas de la Compañía ; d) autorizar y -

1 suscribir y por cualquier cuantía , todo acto , contra-  
2 to y documento de crédito y bancario ; e) cuidar y ha-  
3 cer que se lleven los libros de contabilidad y llevar -  
4 por sí mismo el libro de actas ; f) presentar por lo -  
5 menos cada año a la Junta General una memoria razonada-  
6 acerca de la situación de la Compañía , acompañada del-  
7 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias ; g) in-  
8 formar a la Junta General cuando se le solicite o lo -  
9 considere necesario o conveniente , acerca de la situa-  
10 ción administrativa y financiera de la Compañía ; h) --  
11 nombrar el personal que creyere conveniente ; i) obligar  
12 a la compañía sin más limitaciones que las establecidas  
13 por la Ley y estos Estatutos , sin perjuicio de lo que-  
14 se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Com-  
15 pañas ; j) ejercer todas las funciones que le señalare  
16 la Junta General ; y , además todas aquellas que sean -  
17 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la-  
18 Compañía . - Artículo Trigésimo Pri-  
19 mero . - REPRESENTACION LEGAL . - La representación-  
20 legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial-  
21 mente la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los a-  
22 sumtos relacionados con su giro , en operaciones comer-  
23 ciales o civiles , incluyendo la constitución de gravá-  
24 menes de toda clase , con las limitaciones que establez-  
25 can la Ley y estos Estatutos , sin perjuicio de lo dis-  
26 puesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías . --

27 Artículo Trigésimo Segundo , --

1 COMISARIOS / - La Junta General nombrará un Comisario -

2 Principal y un Suplente . - Durarán un año en el ejer-  
3 cicio de sus funciones , con las facultades y responsa-  
4 bilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas

5 que les fije la Junta General , quedando autorizados -

6 para examinar los libros , comprobantes , corresponden-  
7 cia y más documentos de la Sociedad que considere nece-  
8

9 sario . - No requieren ser accionistas y podrán ser ree-

10 legidos indefinidamente . - A rt í c u l o T r i g é-

11 s i m o T e r c e r o ! - Los Comisarios presentarán-

12 al final del ejercicio económico del año un informe de-  
13 tallado a la Junta General Ordinaria , referente al es-

14 tado financiero y económico de la Sociedad . - Podrán -

15 solicitar se convoque a Junta General a reunión extra -

16 ordinaria , cuando algún caso de emergencia así lo requie-  
17 ra . - A rt í c u l o T r i g é s i m o Q u a r t o .

18 FONDO DE RESERVA . - De las utilidades netas de la So-

19 ciedad se asignará anualmente el diez por ciento por lo

20 menos para constituir el Fondo de Reserva , hasta que es-  
21 te fondo alcance el cincuenta por ciento del capital -

22 social . - A rt í c u l o T r i g é s i m o Q u i n-

23 t o . - UTILIDADES . - Las utilidades obtenidas en cada

24 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley ,

25 en la forma que determine la Junta General de Accionis-  
26 tas . - El ejercicio anual de la Sociedad se contará -

27 del primero de Enero al treinta y uno de diciembre de -

28 cada año . - A rt í c u l o T r i g é s i m o S e x-

t o . - Es causa de disolución de la Compañía todas las

---que se hallan establecidas en el Artículo trescientos  
noventa y cuatro de la Ley de Compañías y la Resolución  
de la Junta General , tomada con sujeción a la Ley . -

## Artículo Trigésimo Séptimo / --

En caso de liquidación y disolución de la sociedad , no  
habiendo oposición entre los socios , asumirá las fun -  
ciones de liquidador , el Gerente . - De haber oposi -  
ción a ello , la Junta General nombrará uno o más liqui -  
dadores y señalará sus atribuciones y deberes . - A r -

t í c u l o T r i g é s i m o O c t a v o . - El ca -

pital de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES de la -  
Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por  
los accionistas en parte : en dinero en efectivo con la  
entrega hecha en el Banco del Pichincha de esta ciudad -  
y mediante aporte en especie ; y , el saldo a pagarse -  
en el plazo de un año , de acuerdo al siguiente cu - -

Maria Elena Salazar -

Anderson de Pérez 4'600 000 4'600 000

Irene Salazar Ander -

son de Dávalos 4'600.000 4'600.000

Juan Aguirre Espinosa 800.000 800.000

Vicente Arias Cháves 200.000 / 50.000 /

Leonardo Pérez Donoso 150.000 / 37.500 /

Laure Betancourt 50,000 / 13,500 /

T O T A L E S.....\$ 10' 400.000 /100,000 '10'000.000

De conformidad con el cuadro anterior , los accionistas-

1 poseen las siguientes acciones : María Elena Salazar An  
2 derson de Pérez , cuatrocientas sesenta acciones ordinaria-  
3 rias nominativas de diez mil sucrex cada una, por un va-  
4 lor total de cuatro millones seiscientos mil sucrex; Irene  
5 Salazar Anderson de Dávalos, cuatrocientas sesenta ac-  
6 ciones ordinarias nominativas de diez mil sucrex cada -  
7 una, por un valor total de cuatro millones seiscientos -  
8 mil sucrex; Juan Aguirre Espinosa, ochenta acciones ordi-  
9 narias nominativas de diez mil sucrex cada una, por un -  
10 valor total de ochocientos mil sucrex; Vicente Arias Chá-  
11 vez, veinte acciones ordinarias nominativas de diez mil-  
12 sucrex cada una, por un valor total de doscientos mil su-  
13 cres; Leonardo Pérez Donoso, quince acciones ordinarias -  
14 nominativas de diez mil sucrex cada una, por un valor to-  
15 tal de ciento cincuenta mil sucrex; y, Lauro Betancourt ,  
16 cinco acciones ordinarias nominativas de diez mil su-  
17 cres cada una , por un valor total de Cincuenta mil su-  
18 cres . - Art í c u l o T r i g é s i m o N o ve -  
19 n o . - Como se ha expresado en el artículo anterior , -  
20 el aporte de los siguientes accionistas se lo hace en es-  
21 pecie : las señoras María Elena Salazar Anderson de Pé-  
22 rez e Irene Salazar Anderson de Dávalos aportan un lote  
23 de terreno de su propiedad, de una superficie total y a-  
24 proximada de mil setecientas veinte y tres hectáreas de  
25 la hacienda Piganta, situada en la parroquia Atahualpa del  
26 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que los accionistas,  
27 sin intervención de las aportantes lo avalúan en OCHO -  
28 MILLONES DE SUCRES , más las construcciones en él exis ---

---tentes que los avalúan en SEISCIENTOS MIL SUCRES , -

2 inmueble que lo adquirieron por herencia de su madre , -  
3 señora Isabel Anderson viuda de Salazar , en virtud de -  
4 la sentencia de posesión efectiva obtenida , dictada -  
5 por el Juez Octavo Provincial de Pichincha , el ocho de -  
6 julio de mil novecientos sesenta y cinco , inscrita el -  
7 doce de los mismos mes y año , lote que se encuentra -  
8 comprendido dentro de los siguientes linderos : al pié, -  
9 por la punta de reja que conforma la confluencia de -  
10 los ríos Cubí y Curubí , que desciende desde Mojanda , -  
11 y el río Cariyacu , que desciende de las alturas del -  
12 Cushmirumi ; a la derecha , hacia el Oriente , el río -  
13 Cubí o Curubí y en parte con propiedades particulares , -  
14 ( lote a ) , siguiendo río arriba , hasta llegar a la -  
15 quebrada denominada " E l O r t i g a l " , por esta -  
16 quebrada aguas arriba , hacia el lado nor-oriental , -  
17 hasta llegar a la quebrada S a n t a R o s a y por ésa -  
18 hacia el Norte , también aguas arriba , hasta el ca-  
19 mino de herradura existente que lleva a " E l P i -  
20 l ó n " . - Siguiendo este camino , quésirve de linde -  
21 ro con los lotes números cuatro y seis de la parcela -  
22 ción alta de los herederos del Doctor Eduardo Salazar -  
23 Gómez , hasta llegar al sitio denominado " E l E m -  
24 p a l m e " , donde se une el camino de herradura exis-  
25 tente que lleva hasta " E l P i l ó n " con el trazo -  
26 de la carretera Atahualpa - Otavalo ; siguiendo por es-  
27 te trazo que además es el lindero del lote número seis ,  
28 hasta llegar a la quebrada de " B o t a d e r o " . - -

De esta quebrada aguas arriba hasta chocar nuevamente con el trazo de la carretera Atahualpa - Otavalo , trazo - de carretera que delimita con los lotes números diez y- número doce , en su trayecto , hasta llegar a la que - brada de " San Manuel " por ésta , aguas arriba hasta - el punto tres mil setecientos SNM ( 3.700 SNM ) situado en la elevación contigua al Cushmirumi , en todo el lar- go delimitando con el lote número trece de la parcela - ción de los herederos del Doctor Salazar Gómez . - De - esta elevación contigua , por una linea de cumbres o - cuchillas hasta llegar a la Cima del Cushmirumi sien- do estos los límites generales de la Hacienda Pigan - t a . - Existen además los lotes signados con las le- tras B , H , F , C , I , los que se encuentran debida- mente dimensionados e indicados en el pleno general , - que son propiedades particulares incrustadas dentro de los linderos generales de la Hacienda " P i g a n t a " ; aportan también los siguientes equipos industriales . -

Trapiche Krupp.....	\$ 150.000,00
Trapiche Squire.....	" 150.000,00
Instalaciones Alambiques.....	" 50.000,00
Turbinas y Tubería.....	" 150.000,00
Plantas de luz e instalaciones.....	" 100.000,00
	\$ 500.000,00
Este avalúo es aceptado expresamente por las aportan- tes . - Además , el socio señor Juan Aguirre aporta - la siguiente maquinaria , que los accionistas , sin in- tervención del aportante , las avalúan en OCHOCIENTOS ---	

10 09

---MIL SUCRES ( \$ 800.000,00 ), el cual es aceptado -

## TRACTORES Y EQUIPOS AGRICOLAS .

M.F. Modelo 178-744720 Serie № 248

VA-37111.....\$ 120.000,00

M.F. Modelo 165-582815 BM Serie 212

VA 65962....." 110.000,00

FORDSON Modelo EIADON 6015 A1-J3-67....." 20.000,00

COSECHADORA 31-6 M.F. Serie 6810026 Modelo

Parkings 107 FA 13096....." 350.000,00

EQUIPO DE BIEGO LISTER Serie No.78HR319...." 100.000,00

SEMBRADORA M. F. 34-7 " 25.000,00

Pulverizador Tecnomá Modelo E-400-6 m....." 15.000,00

2 RASTRAS TAYLOR T.V. 22,000.00

ABACO U. S. Series No. 864 II 10,000 sec

AMERICAN JOURNAL OF STOAT 11: 66-80, 2000. © 2000 Kluwer Academic Publishers. Printed in the Netherlands.

CARRETÓN Nodalo C306-3352-10886 T " 10,000 cc

T O T A L ..... \$ 800,000.00

En tal virtud, las señoras María Elena Salazar Anderson-

de Pérez, Irene Salazar Anderson de Dávalos, autorizadas-

por sus cónyuges Doctor Alvaro Pérez I., e Ingeniero Ber

nardo Dávalos, respectivamente, y el señor Juan Aguirre,-

transferir a favor de la Compañía Anónima "PIGANTA AGR

COLA INDUSTRIAL S.A." el dominio y posesión del lote de

terreno, equipos industriales y maquinaria de su propie-

dad, el inmueble con todos sus usos, servidumbres, costumbres, etc.

bres y construcciones en él existentes y por lo que se-

les confiere a las señoras María Elena Salazar Anderson

de Pérez e Irene Salazar Anderson de Dávalos, cuatrocien

tas sesenta acciones ordinarias nominativas de diez mil

sucres cada una, por un valor total de CUATRO MILLONES -

SEISCIENTOS MIL SUCRES a cada una de éllas; y, al señor -

Juan Aguirre, ochenta acciones ordinarias nominativas de

diez mil sucres cada una, por un valor total de OCHOCIEN

TOS MIL SUCRES. - Se deja expresa constancia de que el a-

valúo del aporte en especie se ha hecho por todos los -

accionistas, sin intervención de los aportantes, quienes-

responderán solidariamente ante la Compañía y frente a-

terceros por el valor asignado a la especie aportada . -

La transferencia del inmueble se la hace como cuerpo -

cierto . - Se acompaña el certificado del Registrador de

la Propiedad, en el cual consta que el inmueble está li-

bre de todo gravamen y el plano que se protocolizará . -

Artículo Cuadragésimo / EMISIÓN DE

ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. - Para la emisión de -

acciones y entrega de los títulos que expidieren , se =

estará a lo que disponer la Ley de Compañías, los Estatu-

tos y las resoluciones de la Junta General de Accionis-

tas . - Artículo Cuadragésimo Primer

o. / Se entenderán incorporadas a este contrato . -

las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y -

del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere

previsto en estos Estatutos. - Artículo Cuadragésimo Se-

gundo . / DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - Se faculta al señor -

Doctor Iván Gallegos D., para que solicite a la Superinten-  
dencia de Compañías la aprobación de la escritura de Constitu- -

1 ---ción y para la práctica de todas las diligencias ne-

2 cesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la -

3 Ley de Compañías vigente y también para que convoque a-

4 la primera Junta General que será por el presidida . -

5 USTED , señor Notario , se servirá agregar las demás -

6 cláusulas de estilo . - HASTA AQUI LA MINUTA , que se -

7 halla firmada por el Doctor Iván Gallegos Domínguez , -

8 la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican-

9 en todas sus partes , y leída que les fue íntegramente-

10 esta escritura por mí el Notario , firman conmigo en -

11 unidad de acto , de todo lo cual doy fe . - ( firmado )

12 Juan Aguirre Espinosa . - ( firmado ) Vicente Arias Chá-

13 vez . - ( firmado ) Leonardo Pérez Donoso . - ( firma -

14 do ) Lauro Betancourt . - ( firmado ) María Elena Salazar

15 Anderson de Pérez . - ( firmado ) Irene Salazar Ander -

16 son de Dávalos . - ( firmado ) Doctor Alvaro Pérez In -

17 triago . - ( firmado ) Ingeniero Bernardo Dávalos . - -

18 El Notario ( firmado ) Doctor Rodrigo Salgado Valdez . -

19 DOCUMENTOS HABILITANTES . - CO -

20 PIA . - INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y -

21 COLONIZACIÓN . - D.T. cero veinte y cuatro sesenta y -

22 cuatro . - Quito , a primero de marzo de mil novecien -

23 tos setenta y ocho . - Señor NOTARIO DEL CANTON . Pre -

24 sente . - Señor Notario : María Elena Salazar de Pérez-

25 e Irene Salazar de Dávalos , propietarios de la haciend -

26 a PIGANTA , ubicada en la parroquia Atahualpa , Cantón

27 Quito , Provincia de Pichincha , solicitan autorización

28 de este Instituto para aportar en especie mil quinien -

tas hectáreas a favor de la Compañía " PIGANTA AGRICOLA  
INDUSTRIAL S.A. " . - Por cumplidos los requisitos de -  
Ley , concédese la autorización solicitada . - Por con-  
siguiente , queda usted señor Notario , facultado para-  
celebrar la correspondiente escritura pública de spor -  
tación , los linderos , datos y más especificaciones le  
serán proporcionados oportunamente por los interesados.

Déjase a salvo posibles intervenciones del TERAC en cum-  
plimiento de la Ley . - Atentamente , DIOS, PATRIA Y LI-  
BERTAD . - ( firmado ) Doctor Ernesto Muñoz Borrero , -

DIRECTOR JURIDICO DE TIERRAS . - C O P I A . - INSTITU-  
TO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION . - -

D. T. cero sesenta y cinco sesenta y seis . - Quito , a  
trece de Junio de mil novecientos setenta y ocho . - Se-  
ñor NOTARIO DEL CANTON . - Presente . - Señor Notario :

Como alcance al oficio número cero veinte y cuatro se-  
senta y cuatro de primero de marzo de mil novecientos--  
setenta y ocho , en que este Instituto autorizó a las -  
propietarias de la Hacienda Piganta , aportar como ca-  
pital en especie el inmueble de su propiedad en favor -

de la Compañía PIGANTA AGRICOLA INDUSTRIAL S.A.,. Se -  
deja expresa constancia que el precitado inmueble tiene  
la superficie de mil setecientos veinte y tres hectá-  
reas , siendo la totalidad de la Hacienda Piganta lo -  
que se aporta como capital en especie . - En consecuen-  
cia , rectifícase el Oficio número cero veinte y cuatro  
sesenta y cuatro de primero de marzo del presente año -  
en ese sentido ; en lo demás estése a lo dispuesto en -

1 ---el oficio tantas veces referido . - Muy Atentamente,

2 DIOS , PATRIA Y LIBERTAD . - ( firmado ) Doctor Ernesto

3 Muñoz Borrero , DIRECTOR JURIDICO DE TIERRAS . - C O -

4 P I A . - Quito , veinte de abril de mil novecientos -

5 setenta y siete . - SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD :

6 Sírvase conferirme al pie de la presente un certificado

7 de hipotecas , gravámenes y prohibiciones de enajenar ,

8 que afecten al predio situado en la parroquia Atahualpa

9 de este Cantón , con el historial de quince años , de -

10 propiedad de los herederos del Doctor Eduardo Salazar -

11 Gómez , el mismo que lo adquirió por compra a Carmen -

12 Angulo de Liut , según escritura otorgada el dieciseis-

13 de enero de mil novecientos treinta y seis ante el No -

14 tario de aquél entonces Luis Paredes Rubianes ( Notaría

15 Sexta ) . - Legalmente inscrita el cinco de febrero de-

16 mil novecientos treinta y seis en el Registro de la Pro

17 piedad del Cantón Cayambe . - Atentamente , ( firmado )

18 Ilegible . - El Infrascrito Registrador de la Propiedad

19 de este Cantón , en legal forma tiene a bien certificar-

20 que : revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes

21 desde el año mil novecientos sesenta y dos , hasta la -

22 presente fecha , para ver los gravámenes hipotecarios ,

23 embargos y prohibiciones de enajenar , que afecten al -

24 inmueble situado en la parroquia Atahualpa de este Can-

25 tón , adquirido por María Elena Salazar de Pérez e Irene

26 Victoria Salazar Anderson , por herencia de la señora -

27 Isabel Anderson viuda de Salazar , en virtud de la sen-

28 tencia de posesión efectiva obtenida dictada por el Juez

Octavo Provincial de Pichincha , el ocho de julio de mil  
novecientos sesenta y cinco , inscrita el doce de los -  
mismos mes y año , todas por herencia del Doctor Eduar-  
do Salazar Gómez , según consta de la posesión efectiva  
dictada por el Juez Tercero Provincial de Pichincha , -  
el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y -  
ocho , inscrita el mismo dia ; quien compró a Carmen -  
Angulo de Liut , el diez y seis de enero de mil nove-  
cientos treinta y seis ; por estos datos , no se encuen-  
tra ningún gravamen hipotecario , también se hace cons-  
tar que no se encuentra embargado , ni prohibido de e -  
najenar . - Quito , a veinte y seis de abril de mil -  
novecientos setenta y siete , las ocho de la mañana . -  
El Registrador ( firmado ) Doctor Telmo Andrade T . --  
( sigue un sello ) . - C O P I A . - BANCO DEL PICHIN -  
CHA . - SG-setenta y ocho-mil trescientos treinta . - -  
CERTIFICAMOS por la presente que el dia de hoy , median-  
te comprobante de depósito número diez cincuenta y ocho  
diecinueve , se consignó en este Banco la cantidad de -  
cien mil sucre ( \$ 100.000,00 ) para abonar a la cuen-  
ta de Integración de Capital de PYGANTA AGRICOLA INDUS-  
TRIAL S.A. , para lo cual detallamos : Vicente Arias -  
Ch....cincuenta mil sucre . - Leonardo Pérez D...trein  
ta y siete mil quinientos sucre . - Lauro Betancourt..  
....doce mil quinientos sucre . - SUMAN.....CIEN MIL -  
SUCRES . - Particular que manifestamos para los fines -  
consiguientes . - Muy atentamente , Banco del Pichincha  
( firmado ) Doctor Leonidas Ponce L. , Sub-Gerente . - -

1      ---Quito , Julio catorce de mil novecientos setenta y -  
2      ocho .-C O P I A . - TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO . - -

3      Número : cero cuarenta y nueve setenta y nueve . - Por:

4      ciento cinco mil setecientos noventa y cuatro sures , -  
5      cuatro centavos . - El señor : PIGANTA AGRICOLA INDUS -

6      TRIAL S.A., Dirección : Atahualpa . - Adeuda : ciento -  
7      cinco mil setecientos noventa y cuatro sures , cuatro-

8      centavos . - En concepto de : Alcabala en aporte de in-

9      mueble a Sociedad , otorga María Elena Salazar Anderson

10     de Pérez y otra , sobre diez millones quinientos seten-

11     ta y nueve mil cuatrocientos cuatro sures , Notario -

12     Doctor Salgado . - Quito , a doce de julio de mil no -

13     vecientos setenta y ocho . - ( firmado ) El Tesorero .-

14     Ilegible . - ( sigue un sello ) . - C O P I A . - JUNTA

15     DE DEFENSA NACIONAL . - Alcabalas . - Número : tres mil

16     novecientos ochenta y tres . - Por : veinte y un mil -

17     ciento cincuenta y ocho sures , ochenta centavos . - -

18     Quito , catorce de julio de mil novecientos setenta y -

19     ocho . - Recibí de PIGANTA AGRICOLA INDUSTRIAL S.A., la

20     cantidad de veinte y un mil ciento cincuenta y ocho su-

21     cres , ochenta centavos , por el impuesto del medio por

22     ciento para Defensa Nacional , por un contrato de venta

23     que otorga María Elena Salazar Anderson de Pérez y otra,

24     a favor de PIGANTA AGRICOLA INDUSTRIAL S.A., de terreno

25     situado en la parroquia Atahualpa , del Cantón Quito , -

26     Provincia de Pichincha , por la cantidad de diez millo-

27     nes quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuatro

28     sures . - ( firmado ) Jefe Provincial de Recaudación -

1 de la Junta de Defensa Nacional. Illegible . - ( sigue  
2 un sello ) . - C O P I A . - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA-  
3 POTABLE . - IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS  
4 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE . - Por : cuarenta y dos mil  
5 trescientos diecisiete sures , sesenta centavos . - -  
6 Número : cero cuarenta y cinco setecientos ochenta . --  
7 De conformidad con el Artículo primero , letra g) del -  
8 Decreto Legislativo de veinte y dos de octubre de mil -  
9 novecientos cuarenta , publicado en el Registro Oficial  
10 número cincuenta y uno del primero de noviembre del mis-  
mo año , el señor PIGANTA AGRICOLA INDUSTRIAL S.A., a -  
11 deuda la suma de cuarenta y dos mil trescientos dieci-  
12 siete sures , sesenta centavos , en concepto del im-  
13 puesto arriba indicado sobre la cantidad de diez millo-  
14 nes quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuatro  
15 sures , valor del contrato de aporte de inmueble a Com-  
16 paña , del inmueble ubicado en : Atahualpa , otorgado-  
17 por : María Elena Salazar y otros , ante el Notario Doc-  
18 tor Salgado . - Quito , a catorce de julio de mil nove-  
19 cientos setenta y ocho . - ( firmado ) El Gerente . Ille-  
20 gible . - ( firmado ) El Tesorero . Illegible . - ( si-  
21 gue un sello ) . - C O P I A . - CONSEJO PROVINCIAL DE-  
22 PICHINCHA . - Comprobante de pago número cero cero cin-  
23 cuenta y uno trece . - IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADI-  
24 CIONAL A LAS ALCABALAS . - Por : cuarenta y dos mil -  
25 trescientos diecisiete sures , sesenta centavos . - No-  
26 taria Décima Primera . - Recibi del señor PIGANTA AGRI-  
27 COLA INDUSTRIAL S.A., la suma de cuarenta y dos mil tres--  
28

1                   ---cientos diecisiete sures , sesenta centavos , por - 14

2                   concepto de aporte de terreno que otorga María Elena -

3                   Salazar Anderson de Pérez y otra , parroquia Atahualpa,

4                   Cantón Quito , Provincia Pichincha , por el valor de -

5                   diez millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos

6                   cuatro sures . - Quito , a catorce de julio de mil

7                   novecientos setenta y ocho . - Recibí Conforme . ( firmado )

8                   El Recaudador . Illegible . - ( sigue un sello ).

9                   Entre líneas : " General " . - VALE . - Se protocoliza

10                   un plano . - *13*

11                   Se otorgó ante mí -

12                   y en fé de ésto confiero esta TERCERA copia certi-

13                   ficada , firmada y sellada , en Quito , a veinte de Ju-

14                   lio de mil novecientos setenta y ocho . -



15                   Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
16                   NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL  
17                   CANTON

18                   RAZON : Mediante Resolución número : siete mil quinien-

19                   tos ochenta y uno , dictada el siete de septiembre de -

20                   mil novecientos setenta y ocho , por el señor Doctor Ger-

21                   mán Carrón 4., SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS , fue aprobado

de la escritura pública de Constitución de la Compañía anónima denominada " PIGANTA AGRICOLA INDUSTRIAL S.A." otorgada en la Notaría Décimo Primera a mi cargo el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho . - Tomó nota de este particular al margen de la respectiva matriz . - Quito , a once de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho . -



Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL  
CANTÓN

Con esta fecha queda inscrita la  
presente escritura a fs. 839 No. 921 del Re-  
gistro de PROPIEDAD de Clase Tomo 109  
Quito, a 19 de Septiembre de 1.978



Dr. Alberto Palacio  
Registrador de la Propiedad

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil quinientos ochenta y uno, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de siete de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 121 del Registro Industrial, tomo 10.- Se queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PIGANTA AGRICOLA INDUSTRIAL S.A.", celebrada el 14 de Julio de 1978, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 14745.- Quito, a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.-

Quedado d. Galvez